Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Ordin.s Martes 9 de Mayo de 1717

En la Muy noble y Muy Leal Ziud.d de Mur.a Zitada en las Casas de la Porte martes Quatro de mayo mil setez, Diez y siete los M.ss M.ss Señores Mur.a Se juntaron az celebrar Cavildo Ordin.s, como lo acostumbran es a saber Dn Andres Carrasco Madrid abogado de los Cons.s Alcalde rn, de la Ziudad; Dn Luis Salad y Sandon, Dn Antonio Fortes; el Conde Villalcal, Dn Pedro Carrilla, Dn Joseph la Valle, Dn Alfonso Manrrea Dn Man.l Lucas, Dn Joseph Prieto, Dn Lope Ancellanda, y Dn Jn.s Como Leg= Seyendo Lucas arrnao; Jn.s Diaz, Joseph garz Falcon; Guillermo Luis Fernandez Vallejo; Joseph Lopez Baron; y Fran.co toledano Jurados =

Se S, el Prezio de el Pan =

Hizose relazion de la Vazitaz; de el Pan, y para con ferir y resolver se Arreglar el Prezio del Pan de la vallo que corresponde al que tiene el trigo; Acto seguido el S.r Dn Man.l Lucas Guill.n Reg.r Patron del Pozito, dia quenta de haver hecho ensaio de una fanega de trigo y que y. el solo ay la disparidad de un R.l de vellon, de los v.te Ptrs a que y corre = Ziud.d haviendolo oido tratado y conferido, y reconoziendo que segun el dho en tayo no ay arbitrio para moderar y. a era el prezio del Pan y, el maior a Quinto de el Reg.o Acordo no se aga nov =

Se S Log.s se dene alcand.e el Pozito =

El S.r Dn Luis salad y Sandon; Rex.r Dixo se remotorio al Ziud.d haverse sacado del caudal del Pozito algunas considerables porziones de dinr.s por los motivos y urgenzias (que y de ha de ser entendido) ocurrieron (y no haver el que dize concurrido de estas disposiziones) hallandose tan min.s y, conclui yo otorgar algunas Quentas atrasadas de dho Pozito; y siendo todo ello en contravenz.n de lo prevenido en el Reinado y, los capitul.s los ordenanzas de las Pragmaticas establezidas y la conservazion y aumento de los Pozitos a que se debe atender como el mas prinz.l objeto de la obligaz.n de la Ziudad expone al ma atenta y premeditada comprehension los gravissimos perjuizios que se ha ocasionado y ganorsi tomando con la Devardazion del Reintegro de dhos Caudales y conclusion de quentas; y para su remedio suplica a la Ziudad con el maior encarozim.to, se sirva demandar aplicar las mas beneficiozas y prov tas providenzias; y en el interin, para que y menor y exteriormente no se le pueda imputar la menor omision, protestavan y muchas bozes y la que quede con forma ab.no le pare perjuizio, de que se suplica y pide que de ella y de los ruz que se mas se le de testim.o para su resguardo = Ziud.d haviendolo oido; Dio la gra zias al S.r Dn Luis salad y Sandon; y acordo que para resolver; el S.r Dn Man Lucas Guill.n Reg.r Patron del Pozito, traiga razon y reunidad de todos los creditos

Se S, el Pozito =